



Dr. Kléber Tapia Mendoza AM
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

2015-07-04-07:50 01101



Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA DENOMINADA
4 INMOBILIARIA BURNEO &
5 VALAREZO BURNEVAL
6 S.A.- INTERVINIENTES:
7 SANTIAGO PATRICIO
8 BURNEO GUZMAN Y
9 GONZALO BENITO
10 VALAREZO RIVERA.-

11 CUANTÍA: \$ 800,00

12 En la ciudad de Machala, Provincia de El
13 Oro, República del Ecuador, hoy veintidós
14 de abril del año dos mil quince, ante mi,
15 DOCTOR, KLÉBER GIOVANNY TAPIA
16 MENDOZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL
17 CANTÓN MACHALA, comparecen por sus
18 propios derechos, el señor SANTIAGO
19 PATRICIO BURNEO GUZMAN, de estado
20 civil casado (con Disolución de la
21 Sociedad Conyugal), de profesión
22 Licenciado en Administración Ejecutiva,
23 domiciliado en ciudad de Machala y
24 GONZALO BENITO VALAREZO RIVERA,
25 de estado civil casado, de ocupación
26 estudiante, domiciliado en esta ciudad de
27 Machala. Los comparecientes son de
28 nacionalidad ecuatoriana, mayores de

1 edad, legalmente capaces, a quienes de
2 conocer en este acto doy fe y me
3 presentan para que eleve a Escritura
4 Pública, la Minuta que a continuación se
5 detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el
6 protocolo de escrituras públicas a su
7 cargo sírvase autorizar e incorporar una
8 que contiene los Estatutos Sociales de
9 constitución de una Compañía Anónima,
10 que se celebra de conformidad con las
11 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
12 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
13 Comparecen a la celebración de la
14 presente escritura pública, manifestando
15 su voluntad de fundar en forma simultánea
16 con la aportación de sus capitales una
17 compañía denominada **INMOBILIARIA**
18 **BURNEO & VALAREZO BURNEVAL S.A.**
19 las personas cuyos nombres, domicilio,
20 nacionalidad, estado civil se expresan a
21 continuación: a.-) El señor **SANTIAGO**
22 **PATRICIO BURNEO GUZMAN**, de estado
23 civil casado con disolución voluntaria de
24 la sociedad conyugal, de fecha dos de
25 enero del año dos mil quince ante el
26 notario séptimo del cantón Machala,
27 licenciado en Administración Ejecutiva, de
28 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 la ciudad de Machala; y b.-) El señor
2 **GONZALO BENITO VALAREZO RIVERA**,
3 de estado civil casado, de ocupación
4 estudiante, de nacionalidad ecuatoriana y
5 domiciliado en esta ciudad de Machala;
6 todos con suficiente capacidad para
7 obligarse y contraer, quienes declaran
8 bajo juramento sobre la veracidad del
9 contenido de este contrato; el que forma
10 voluntaria y con pleno conocimiento de la
11 naturaleza y efectos han suscrito y
12 pactado asumiendo por ende las
13 consecuencias civiles y penales que
14 pudieren generar. El señor de estado civil
15 casado, de nacionalidad Ecuatoriana,
16 dedicado a la administración de empresa;
17 **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los fundadores
18 mencionados en la cláusula que antecede
19 han aprobado el siguiente estatuto, que
20 forma parte integrante del contrato social
21 de la **COMPAÑÍA INMOBILIARIA BURNEO**
22 **& VALAREZO BURNEVAL S.A.**
23 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
24 **INMOBILIARIA BURNEO & VALAREZO**
25 **BURNEVAL S.A. CAPITULO PRIMERO:**
26 **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,**
27 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL**
28 **Y ACCIONES. ARTICULO PRIMERO.-**

1 **DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de
2 compañía **INMOBILIARIA BURNEO &**
3 **VALAREZO BURNEVAL S.A.** Se constituye
4 una compañía que se regirá por la ley de
5 compañías y por las disposiciones que
6 constan del presente Estatuto Social.

7 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO**

8 **SOCIAL.-** Uno.- La Compañía tendrá

9 como objeto, desarrollar todas las
10 actividades de compra venta y

11 consignación de bienes inmuebles, y

12 otros inherentes a su relación, y todo lo

13 relacionado con la compra y venta de

14 bienes inmuebles, sean en las zonas

15 urbanas o rurales dentro y fuera de la

16 ciudad en cualquiera de los cantones de

17 las provincias del País e incluso en

18 cualquier Ciudad y/o País del

19 extranjero: Dos.- La Compañía podrá

20 ampliar, implementar, la compra venta y

21 adquisición de cualquier clase de bienes

22 inmuebles para su total desarrollo en

23 cualquiera de las ciudades dentro y

24 fuera del País donde el alcance de la

25 ley le sean permitidos. Tres.-

26 Organización, implementación, arrendamiento

27 y administración de bienes adquiridos.

28 Cuatro.- Compra, venta,

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 arrendamiento y administración de bienes
2 que sean adquiridos en cualquier ciudad
3 dentro y fuera del país. Cinco.-
4 Promocionar, comprar y vender, lotes de
5 terrenos, paquetes residenciales o
6 individuales, dentro y fuera del territorio
7 nacional. Seis.- Compra, venta de tierra,
8 lotes, residencias, parcelas, fincas,
9 solares, casas, locales comerciales,
10 hoteles, complejo turísticos, hosterías,
11 quintas, y los demás bienes inmuebles y
12 otros adherentes de acuerdo con su
13 desarrollo y crecimiento de la Compañía.
14 Siete.- Se dedicará a la compra-venta y
15 comercialización de bienes inmuebles.
16 Ocho.- La Compañía podrá ejecutar todos
17 los actos y contratos permitidos por las
18 leyes ecuatorianas y que tengan relación
19 con su objeto social, y los que pudiera
20 desarrollar de acuerdo a su crecimiento y
21 expansión que tengan relación
22 inherentes a su creación, los mismo
23 que serán ejercidos en tanto que la
24 Compañía cuente con las autorizaciones
25 requeridas para cada caso por el
26 correspondiente organismo o entidad
27 competente del Estado Ecuatoriano:
28 **ARTÍCULO TERCERO.**

1 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
2 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana
3 tendrá como domicilio la ciudad de
4 Machala, pudiendo abrir sucursales,
5 agencias o delegaciones en otras
6 ciudades del país, y en el extranjero si
7 así lo resolviere la Junta General de
8 Accionistas. **ARTICULO CUARTO:**

9 **PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo de
duración de la presente compañía
anónima es de **CINCUENTA AÑOS**, que
se contarán desde la fecha de inscripción
de estos Estatutos Sociales en el
Registro Mercantil del Cantón Machala.
Plazo que podrá ser ampliado o
restringido por resolución de la Junta
General de Accionistas, aun la compañía
podrá disolverse en cualquier momento
por acuerdo de la misma Junta o por
otras causas legales. **ARTÍCULO**

21 **QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital
22 suscrito por la Compañía es de
23 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
24 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**
25 divididos en **OCHOCIENTAS** acciones
26 ordinarias, nominativas e indivisibles de
27 un dólar cada acción que estuviere
28 totalmente pagada dará derecho a un



Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 voto en las deliberaciones de la Junta
2 General de Accionistas. Las acciones no
3 deliberadas tendrán derecho en
4 proporción a su valor pagado. Los títulos
5 de las acciones contendrán las
6 declaraciones exigidas por la ley serán
7 firmadas por el Presidente y el Gerente
8 de la Compañía. **SUSCRPCIÓN DEL**
9 **CAPITAL.-** Los comparecientes declaran
10 bajo juramento que el capital social de la
11 Compañía se encuentra suscrito de la
12 siguiente manera: se pagará en
13 numerario en un CINCUENTA por ciento
14 por cada uno de los accionistas mediante
15 deposito en una cuenta que la Compañía
16 aperturará para tal efecto una vez
17 inscrita la escritura de Constitución en el
18 Registro Mercantil. La suscripción e
19 integración del capital se realizara de
20 conformidad a lo siguiente: El capital
21 pagado es de CUATROCEINTOS
22 DÓLARES de los Estados Unidos de
23 América, equivalente al cincuenta por
24 ciento, y el saldo restante del
25 CINCUENTA por ciento se pagará en el
26 plazo de un año, y que serán depositados
27 en un Banco local a la correspondiente
28 cuenta de integración de capital.

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapía Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

8

1 **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones se
2 transfieren de conformidad con las
3 disposiciones legales pertinentes. La
4 compañía considerará como dueños de
5 las acciones a quienes aparezcan como
6 tales en sus libros de acciones y
7 accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO:-**

8 En caso de extravío, pérdida,
9 sustracción o inutilidad de un título de
10 acciones se observarán las
11 disposiciones legales para conferir un
12 nuevo título, en reemplazo del
13 extraviado, sustraído o inutilizado.

14 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO,**
15 **DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
16 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

17 **ARTÍCULO OCTAVO.-** El Gobierno de la
18 Compañía se ejerce a través de la
19 Junta General de Accionistas, que es su
20 órgano supremo, la misma que se
21 considerará constituida cuando los
22 accionistas hayan sido legalmente
23 convocados y se encontraren reunidos
24 con el quórum estatutario respectivo no
25 obstante, la Junta General de
26 Accionistas se entenderá convocada
27 y quedara válidamente constituida en
28 cualquier tiempo y lugar,

Dr. Msc. Kléber Tapía Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA





Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 dentro del territorio nacional siempre que
2 se encuentre presente la totalidad del
3 capital pagado de la Compañía y que, los
4 asistentes, sean estos accionistas o
5 representantes de los mismos, por
6 unanimidad la celebración de la Junta,
7 debiendo suscribir el acta bajo sanción de
8 nulidad e incorporar a la misma los
9 documentos habilitantes que
10 correspondan. **ARTÍCULO NOVENO.-**
11 **COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.-**
12 La Junta General tiene atribuciones para
13 conocer y resolver todos los asuntos
14 relacionados con los negocios sociales y
15 que son de su competencia según lo
16 dispuesto en la Ley de Compañías.
17 Además, la Junta General de Accionistas
18 está facultada para resolver sobre lo
19 siguiente: a) Autorizar a los
20 representantes legales de la Compañía,
21 para disponer a cualquier título, de los
22 bienes inmuebles de propiedad de la
23 sociedad o constituir gravámenes sobre
24 los mismos; y, b) Ratificar los actos y
25 contratos realizados por los
26 administradores de la Compañía cuando
27 éstos hubieren actuado ad-referéndum.
28 **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA**

COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MACHALA

1 **GENERAL ORDINARIA Y DE LA**

2 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General

3 Ordinaria se reunirá una vez al año,

4 dentro de los tres meses posteriores a la

5 finalización del ejercicio económico de la

6 Compañía, para conocer y resolver

7 conforme lo establece la Ley de

8 Compañías. La Junta General

9 Extraordinaria se reunirá en cualquier

10 tiempo y lugar, cuando fuere convocada

11 para tratar los asuntos puntualizados en la

12 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**

13 **PRIMERO.- DE LAS CONVOCATORIAS.-**

14 La Junta General de Accionistas

15 Ordinaria, será convocada por la prensa,

16 en uno de los periódicos de mayor

17 circulación en el domicilio principal de la

18 Compañía, con ocho días de anticipación,

19 por lo menos, al fijado para la sesión, sin

20 perjuicio de lo que establece el artículo

21 doscientos treinta y ocho de la Ley de

22 Compañías. La convocatoria la harán el

23 Presidente o el Gerente General de la

24 Compañía, en ella se debe señalar lugar,

25 día hora y objeto de la reunión. Toda

26 resolución sobre asuntos no expresados

27 en la convocatoria, será nula. En caso de

28 urgencia el Comisario de la Compañía



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 podrá convocar a la Junta General.

2 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL**

3 **QUÓRUM.-** La Junta General de

4 Accionistas, no podrá considerarse

5 constituida para deliberar, en primera

6 convocatoria, si no estuvieren presentes

7 un número de accionistas que

8 representen, como mínimo, la mitad más

9 uno del capital pagado. La Junta General

10 de Accionistas se reunirá, en segunda

11 convocatoria, con los accionistas que

12 hubieren concurrido. Si la Junta General

13 no pudiere reunirse en primera

14 convocatoria, por falta de quórum, se

15 procederá en una segunda convocatoria,

16 la que no podrá demorarse más de treinta

17 días de la fecha fijada para la primera

18 reunión. En los casos excepcionales de

19 tercera convocatoria, se estará a los

20 dispuestos en la Ley. **ARTÍCULO**

21 **DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE**

22 **LAS JUNTAS GENERALES DE**

23 **ACCIONISTAS.-** Las actas de Junta

24 General se redactarán en máquina, en

25 hojas que se foliarán debidamente, las

26 mismas que luego del receso

27 indispensable, podrán ser aprobadas en la

28 misma sesión. Serán firmadas por el

RECORRIDO
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 Presidente de la Junta General, o por
2 quien lo subrogue legalmente, y por el
3 Gerente, quien actuara de Secretario; o,
4 en su defecto por la persona que, para
5 cada caso, designe la Junta General, en la
6 respectiva reunión. De cada sesión se
7 formará un expediente que contendrá la
8 convocatoria, en caso de haberla, y, todos
9 y cada uno de los documentos que
10 hubieren sido conocidos y analizados por
11 la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO**

12 **CUARTO.- DE LAS RESOLUCIONES DE**
13 **LA JUNTA GENERAL.-** Salvo las
14 excepciones previstas en la Ley, las
15 resoluciones de la Junta General de
16 Accionistas, serán adoptadas por mayoría
17 de votos del capital pagado concurrente a
18 la sesión. Los votos en blanco y las
19 abstenciones, se sumarán a la mayoría
20 numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

21 Las resoluciones de la Junta General son
22 obligatorias para todos los accionistas,
23 aun cuando alguno o algunos de los
24 accionistas no hubieren concurrido a ella,
25 salvo el ejercicio del derecho de
26 oposición, según se encuentra establecido
27 en la Ley de Compañías. **TÍTULO**

28 **TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN DE**



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 **LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**
2 **SEXTO.-** La administración de la Compañía
3 se ejercerá a través de los siguientes
4 funcionarios: Del Presidente, y el Gerente
5 estos pueden ser accionistas o no, serán
6 elegidos por la Junta general, pudiendo ser
7 reelegidos indefinidamente, con las
8 respectivas facultades que les son
9 inherentes de conformidad a este Estatuto.
10 **ARTÍCULO DÉCIMO SÈPTIMO.- DEL**
11 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la
12 Compañía será designado por la Junta
13 General de accionistas, por un período de
14 cinco años, pudiendo ser indefinidamente
15 reelegido. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
16 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El
17 Presidente de la Compañía, Accionista o no,
18 será nombrado por la Junta General, por un
19 período de cinco años sin perjuicio de ser
20 reelegido y tendrá las siguientes
21 atribuciones: a) Presidir las reuniones o
22 sesiones de la Junta General y controlar el
23 cumplimiento de las resoluciones adoptadas
24 por la misma: b) Orientar y dirigir los
25 negocios de acuerdo a las directrices de la
26 Junta General: c) Reemplazar al Gerente de
27 la Compañía en caso de falta, Ausencia o
28 Impedimento temporal o definitivo y , en

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



este ultimo supuesto, hasta que la Junta General provea la nueva designación, en las condiciones y con las facultades que el presente estatuto prescribe: d) Vigilar los negocios de la Sociedad, disponiendo que se ejecuten las medidas que considere pertinentes; e) Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas de Junta General; y, f) Hacer cumplir las resoluciones emanadas por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL GERENTE.-** El Gerente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** El Gerente tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente son sus principales atribuciones: a) Actuar como secretario de la Junta General de Accionistas; b) Convocar a la Junta General de Accionistas en los términos que establece el estatuto; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, o con quien lo subroga, las

Dr. Msc. Kléber Tapía Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

- 1 Actas de Junta General de accionistas; e)
- 2 Vigilar que los libros de contabilidad de la
- 3 Compañía y el libro de Actas de Junta
- 4 General, se encuentren en orden y al día, así
- 5 como los expedientes en que se archiven
- 6 todos los documentos secretos; f) Presentar
- 7 anualmente ante la Junta General Ordinaria
- 8 de accionistas, su informe o memoria en que
- 9 se refiere la actividad económica y
- 10 administrativa de la sociedad; g) Suscribir
- 11 conjuntamente con el Contador de la
- 12 Compañía, los balances anuales y demás
- 13 documentos de carácter económico que
- 14 deban ser exhibidos ante las diferentes
- 15 entidades públicas del Estado; h) Mantener
- 16 bajo su responsabilidad, el libro de Acciones
- 17 y Accionistas de la Sociedad, debidamente
- 18 actualizado; i) Dirigir administrativamente la
- 19 Compañía y distribuir el trabajo entre los
- 20 diversos funcionarios y empleados; j)
- 21 Contratar empleados, fijándoles sus
- 22 correspondientes remuneraciones, así como
- 23 remover de sus funciones a aquellos
- 24 empleados que a su juicio hayan actuado en
- 25 violación de expresas disposiciones legales,
- 26 estatutarias o reglamentarias. k) Abrir
- 27 cuentas corrientes, de ahorros, solicitar
- 28 créditos a cualquier institución financiera,

sean estas públicas como privadas,
internacionales o nacionales: **TÍTULO**

CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN

LEGAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

PRIMERO.- La representación legal de la
Compañía estará a cargo del Gerente en
todos sus negocios y representaciones.

TÍTULO QUINTO.- DEL COMISARIO.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta

General de accionistas nombrará por un

periodo de un año a un Comisario Principal

y a un Comisario Suplente, a los mismos

que la Junta General deberá fijar sus

responderes remuneraciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-

ATRIBUCIONES DE LOS

COMISARIOS.- Los Comisarios tendrán

todas aquellas atribuciones que les señale

expresamente la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En

caso de liquidación de la Compañía, la

Junta General de accionistas designará dos

liquidadores, a los que les fijara sus

respectivas atribuciones, a más de las que

constan en la Ley. Para el ejercicio de sus

funciones, los liquidadores inscribirán sus

respectivos nombramientos en el Registro

Mercantil. **TÍTULO SEXTO.- DEL**



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 **EJERCICIO ECONÓMICO, DEL FONDO DE**
2 **RESERVA LEGAL Y DE LAS**
3 **UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **QUINTO.-** El ejercicio económico anual de
5 la Compañía concluye el treinta y uno de
6 Diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO SEXTO.- DE LAS**
8 **UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas
9 que resulten de cada ejercicio económico,
10 se tomará un porcentaje no menor de un
11 diez por ciento, destinado a formar el
12 fondo de reserva legal, hasta que este
13 alcance el cincuenta por ciento del capital
14 social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
15 De los beneficios líquidos anuales se
16 deberá asignar, por lo menos, un
17 cincuenta por ciento para dividendos en
18 favor de los accionistas, salvo resolución
19 unánime, en contrario, de la Junta General
20 de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÈSIMO**
21 **OCTAVO.-** La distribución de las
22 utilidades anuales, se hará en proporción
23 al valor de sus acciones, y sólo podrá
24 repartirse el resultado del beneficio
25 líquido y percibido. La responsabilidad del
26 accionista se limita al monto de su acción
27 o acciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **NOVENO.-** Los accionistas de la Compañía

[Vertical stamp, partially obscured by a large handwritten 'X' mark]
Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 tienen derecho preferente para suscribir
2 acciones en el aumento de capital,
3 derecho que se ejercerá a prorrata de su
4 acción o acciones. No obstante, los
5 accionistas pueden renunciar
6 expresamente este derecho, en beneficio
7 de otro u otros accionistas de la
8 Compañía, o de terceras personas.

9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Los
10 administradores de la Compañía
11 continuaran en el ejercicio de sus
12 funciones aun cuando hubiere concluido el
13 plazo para el que fueron designados,
14 hasta que los correspondientes sucesores
15 entren en el desempeño de sus cargos.

16 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El
17 administrador o funcionario removido por
18 la Junta General, cesa inmediatamente en
19 el ejercicio de sus funciones. **ARTÍCULO**

20 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Si un título de
21 acción o certificado provisional se
22 extraviare o destruyere, la Compañía
23 podrá anular el título previa publicación
24 que efectuará por tres días consecutivos,
25 en uno de los periódicos de mayor
26 circulación en el domicilio principal de la
27 misma, publicación que se hará a costa
28 del accionista. Una vez transcurridos



Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 treinta días, contados a partir de la fecha de la
2 última publicación, se procederá a la anulación del
3 título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.
4 La anulación extinguirá todos los derechos
5 inherentes al título o certificado anulado.

6 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** La
7 Compañía se disolverá anticipadamente por los
8 causales previstos en el Artículo trescientos sesenta
9 y uno de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA**
10 **TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
11 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es
12 de OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS
13 UNIDOS DE AMERICA, de los cuales se pagará el
14 cincuenta por ciento de contado y restante
15 cincuenta por ciento a plazo de un año. **ARTÍCULO**
16 **TRIGÉSIMO CUARTO: DECLARACIÓN**
17 **JURADA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
18 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores
19 de esta Compañía declaran bajo juramento que la
20 suscripción del capital es la siguiente: Uno.- El
21 señor **SANTIAGO PATRICIO BURNEO**
22 **GUZMAN,** suscribe **SEISCIENTAS** acciones
23 ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados
24 Unidos de América cada una, de las cuales pagará
25 **TRESCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas
26 de un Dólar de los Estados Unidos de América cada
27 una, que corresponde al cincuenta por ciento del
28 capital suscrito y el otro cincuenta por ciento a doce

1 meses plazo. Dos.- El señor **GONZALO BENITO**
2 **VALAREZO RIVERA**, suscribe **DOSCIENTAS**
3 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de
4 los Estados Unidos de América cada una, de las
5 cuales pagará **CIEN** acciones ordinarias y
6 nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de
7 América cada una, que corresponde al cincuenta
8 por ciento del capital suscrito y el otro cincuenta
9 por ciento a doce meses plazo. **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO QUINTO: DECLARACIÓN
JURADA FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-

De igual forma los accionistas declaran bajo
juramento que depositaran en numerario el capital
correspondiente al cincuenta por ciento del capital
total, y que el restante lo harán en el plazo de **UN**

AÑO a partir da la suscripción de la compañía en el
registro mercantil, esto es la cantidad de
CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

correspondiente al cincuenta por ciento del capital
total de la compañía para lo cual se apertura una
cuenta en una institución Bancaria de la Ciudad de
Machala, a nombre de **INMOBILIARIA BURNEO**
& VALAREZO BURNEVAL S.A. una vez que la
compañía tenga personalidad jurídica será objeto
de verificación por parte de la
superintendencia de Compañías y Valores a
través de la presentación del balance

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 inicial u otros documentos, conforme
2 disponga el reglamento que se dicte para
3 el efecto: **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:**
4 **DE LA FISCALIZACIÓN.-** En cualquier
5 momento que lo juzgue conveniente, la
6 Junta General de Accionistas podrá
7 fiscalizar la marcha económica y
8 administrativa de la compañía para lo cual
9 podrá adoptar las resoluciones
10 correspondientes y designar uno o más
11 contadores profesionales, para que
12 efectúen la fiscalización, señalándose sus
13 atribuciones. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
14 **SÉPTIMO:** Facúltase al abogado
15 **FRANCISCO MERISIADES CHAVEZ VELIZ,**
16 para que obtenga la aprobación de la
17 Constitución de la Compañía, la
18 inscriba en el Registro Mercantil y en
19 fin realice todas las gestiones
20 conducentes al perfeccionamiento de este
21 contrato. **CLAÚSULA FINAL.-** Los
22 accionista de la **COMPAÑÍA**
23 **INMOBILIARIA BURNEO & VALAREZO**
24 **BURNEVAL S.A.** declaran que se
25 encuentran de acuerdo con el estatuto que
26 consta en el presente instrumento, que
27 autorizan al Abogado **FRANCISCO**
28 **CHAVEZ VELIZ,** como el patrocinador

1 para que realice el tramite respetivo a fin de
2 legalizar la constitución de la presente
3 Compañía y obtener su correspondiente
4 registro, u otros documentos con el objeto
5 de verificación por parte de la
6 Superintendencia de Compañías y Valores:

7 **CLAÚSULA ESPECIAL.- NOMBRAMIENTOS.-**

8 Por esta vez, los Accionistas por
9 unanimidad designan al señor **SANTIAGO**

10 **PATRICIO BURNEO GUZMAN** para el cargo

11 de Gerente y para el de Presidente al señor

12 **GONZALO BENITO VALAREZO RIVERA,**

13 cuyos nombramientos se expedirán una vez

14 legalizada esta Compañía. Se adjunta

15 documento habilitante. Agregue Usted señor

16 Notario, las demás formalidades de estilo

17 para la perfecta validez y firmeza de este

18 contrato. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que

19 con las enmiendas, correcciones y

20 rectificaciones hechas por las partes y

21 autorizadas por mí, el Notario, queda

22 elevada a Escritura Pública junto con los

23 documentos anexos y habilitantes que se

24 incorpora, con todo el valor legal, y que los

25 comparecientes aceptan en todas y cada

26 una de sus partes, minuta que está firmada

27 por el Abogado Francisco Merisiades

28 Chávez Veliz, afiliado al Foro de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/03/2015 02:33 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7691364
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0200960318 CHAVEZ VELIZ FRANCISCO MERISIADES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA BURNEO&VALAREZO BUNERVAL S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/04/2015 02:33 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha cuya copia
se archiva de 19

f.)
Jefe de Oficina

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DE EL ORO, DPO. LEGAL- Machala, 18-Diciembre-2014. RAZON: Mediante Testimonio de Escritura Pública celebrada ante EL NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA, Dr. KLEBER GIOVANNY TAPIA MENDOZA de fecha: Machala, 16 de Diciembre del 2014, DECLARA: DISUELTA LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, por mutuo acuerdo, realizada por los Señores Conyuges: documento que se archiva con el Nro-DIGERIC-OPRV-AJ-EO-2014-72-especie valorada 95588. Elamado por R.L.S.

Dr. Andrés Cerrón
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DE EL ORO.

Nº 095588
SUBINSCRIPCION
DE SENTENCIAS
CÓDIGO 2 ORIGINAL

Jefe de Oficina

Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva. de 19.....

f.)
De Oficina

Que la(s) presente(s) fojas en fotocopia(s)
es(son) copia(s) de la(s) copia(s) certificada(s)
que me fueron exhibidas.

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

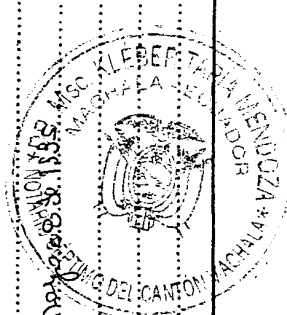
Tomo Pág. 199 Acta 199

En Machala, Provincia de El Oro, hoy día de mayo, de mil novecientos noventa y cinco.

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Santiago Roberto Bustos Guigman, nacido en Guayaquil, Guayaquil, el 19 de abril de 1972, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula N° 0702307760, domiciliado en Machala, El Oro, anterior hijo de Inga Bustos y de Macha Guigman.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: María del Rocío Figeroa Jaramilla, nacida en Riobamba, El Oro, el 25 de mayo de 1972, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula N° 07023080857, domiciliada en Riobamba, El Oro, anterior hija de Máximo Figeroa y de Juana Jaramilla.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Machala, El Oro. FECHA: mayo 8 de 1995. En este matrimonio legitimaron a su hij comun llamad



OBSERVACIONES :

La copia presentada
f.)
Jefe de Oficina

865801000000

☐ COPIAS INTEGRALS DE DEDUCCION	☐
☐ COPIAS INTEGRALS DE MATRIMONIO	☐
☐ COPIAS INTEGRALS DE NACIMIENTO	☐

General de Registro Civil

[illegible]

102 310 0

USD: 6.00

ESPECIE VALORADA

Identificación y Caudalación

REPUBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



00000000

070230776-0



FIRMA DEL CEDULADO

THE ADMINISTRATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CHRYSLER

~~2013-09-29~~

~~2025-05-29~~

CONFIDENTIAL

IDECU07023G7760<<<<<<<<<<<<
740419M250809ECU<<<<<<<<<<<<
BURNED<GUZMAN<<SANTIAGO<PATRIC

0702304760

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2004

070230774 064 - 123

BURNEO GUZMAN ~~SECRET~~ PATRONE

EL CRO

2015

PHASE

SANCTION MILES 34 CASHIER'S EX. 1000

DELEGACION PROVINCIAL DE EL CERO - 1952

3744613

██████████

3744613

quince-

CIUDADANIA 070340950-8
VALAREZO RIVERA GONZALO BENITO
EL ORO/PORTOVELO/PORTOVELO
22 ENERO 1977
005- 0091 00124 M
EL ORO/ PORTOVELO
PORTOVELO 1977



Amor

EDUATORIAN ***** V44444444
CASADO MAYRA A ROMERO ZAMBRANO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
AGAPO VALAREZO
ANGELES RIVERA
PIÑAS 20/09/2019
20/09/2019
RE: 0934086



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

027 ELECCIONES MUNICIPALES 2019
027 - 0032
NÚMERO DE CERTIFICADO: VALAREZO RIVERA GONZALO BENITO

EL ORO	CIRCONDISTRITO	1
PROVINCIA	PIÑAS	2
PIÑAS	PARROQUIA	2094
CANTÓN		

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Rivera

0703409508





Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 Abogados, bajo el número cero siete – dos mil catorce
2 – trescientos quince para la celebración de la presenta
3 Escritura, se observaron los preceptos y requisitos
4 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los
5 compareciente por mí el Notario, se ratifican y firman
6 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en
7 el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.----

8

9

10

11

SANTIAGO PATRICIO BURNEO GUZMAN

12

C. C. 0702307760

13

14

15

16

GONZALO BENITO VALAREZO RIVERA

17

C. C. 0703409508

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, que sello, firmo y rubrico en **DIECISEIS** fojas útiles en los mismos lugar y fecha de su celebración.-----



Dr. M.s. c. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR



Dr. M.s. c. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1843
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	176
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

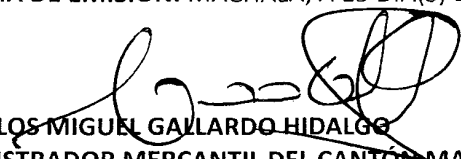
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /MACHALA /22/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA BURNEO & VALAREZO BURNEVAL S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

INMOBILIARIA BURNEO& VALAREZO BURNEVAL S.A.

EXPEDIENTE:

RUC: 0702307760001

NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE COMERCIAL:

BURNEVAL S.A.

DOMICILIO LEC CALLE BUENAVISTA Y MARCEL LANIADO

PROVINCIA:

EL ORO

MACHALA

MACHALA

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

MACHALA

CANTÓN:

MACHALA

CIUDAD:

MACHALA

LA PROVIDENCIA

BARRIO:

SANTA ELENA

CIUDELA SANTA ELENA

CALLE:

BUENAVISTA

602

INTERSECCIÓN/MANZANA:

MARCEL LANIADO

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

ORO REPUESTOS

OFICINA No.:

CASA ESQUINERA

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

072- 935- 191

986618929

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

burneivalsa@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

ororepuestos@hotmail.com

CELULAR:

-986618929

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

frente a la cevicheria el capitan

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

SANTIAGO PATRICIO BURNEO GUZMAN

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

702307760

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1